

por ALCAMPO, S.A., contra el DIRECCION GENERAL DE EMPLEO en relación con Resolución de 18 de agosto de 1994, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 1 de enero de 1993, por la que se confirmó el Acta n° 309/93 e imponía una sanción pecuniaria por infracción del art. 28.3. de la Ley 8/88, de 7 de abril.

Este recurso lleva el número 724/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de Noviembre de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto

III.E.2857

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON DJAMEL CHAIBDEKENE, contra el DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA en relación con Resoluciones de 3 de mayo de 1994 y 8 de junio de 1994, que, respectivamente, denegaba la solicitud de exención de visado de residencia, y desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra tal denegación.

Este recurso lleva el número 734/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de Noviembre de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto

III.E.2858

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE-ANTONIO MARTINEZ BOZAL, contra la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con Resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de 1 de septiembre de 1994, dictada en expediente 192/94 caza, por la que se impone al recurrente una sanción pecuniaria.

Este recurso lleva el número 01/0000735/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de Noviembre de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación auto de ejecución

III.E.2824

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 15-55/94 Ejecución n° 323/94 Ejecución acumulada n° 241/94 a instancia de SERAFIN MARTINEZ DE QUEL MORENO Y OTROS contra VIUDA DE ANGEL ARPON S.A. con domicilio en Ctra. de Quel, Km., de Arnedo (La Rioja), y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 973.892 pts. de principal, más 100.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedáse por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 323/94, contra VIUDA DE ANGEL ARPON S.A. a los autos n° 15-55/94, ejecución 241/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 29.154.784 pesetas, más 2.900.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembargo de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Isidro Marín Ibáñez, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada VIUDA DE ANGEL ARPON S.A., cuyo paradero se desconoce, mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Logroño, a 28 de octubre de 1994.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.2825

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 555/93 y 8/94 Ejecución n° 93/94 y 213/94 Ejecución acumulada n° 93/94 a instancia de D^a DOLORES GONZALEZ SAYAGO contra FRANCISCO OLIVA CEBALLOS con domicilio en Pino y Amorena n° 1 LOGROÑO, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.140.775.- de principal, más 150.000.- ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SRA GOÑI JUANEDA.— Logroño a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta. Anterior diligencia de embargo únase a los autos de su razón.

Para la tasación de dichos bienes se designa como perito tasador a D. FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante sin perjuicio de su posterior resarcimiento a cargo de la ejecutada una vez se obtenga cantidad líquida.

El nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS puedan designar otro perito por su parte, con la prevención que si no lo hicieron se les tendrá por conformes.

Así lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que sirva de citación al ejecutado FRANCISCO OLIVA CEBALLOS, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a 31 de octubre de 1994.

Notificación auto de ejecución

III.E.2826

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 8/94 Ejecución n° 213/94 Ejecución acumulada n° 93/94 a instancia de Dolores González Sayago contra FRANCISCO OLIVA CEBALLOS con domicilio en Pino y Amorena 1 LOGROÑO, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 98.246.- ptas principal, más 50.000.- ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

Procedáse por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 8/94, Ejecución 213/94, contra FRANCISCO OLIVA CEBALLOS (BAR KARAPE) a los autos n° 555/93, ejecución 93/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado del 1.140.775.- pesetas, más 150.000.- pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembargo de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

LLévese testimonio de esta resolución a los autos n° 555/93 Ejecución 93/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. ESTHER GOÑI JUANEDA, Magistrada Juez Stta. de Lo Social de La Rioja.

Y para que sirva de notificación a la demandada FRANCISCO OLIVA CEBALLOS, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a 31 de octubre de 1994.

Notificación auto de ejecución

III.E.2827

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 63/94 y otros Ejecución n° 326 y 327/94, Ejecución acumulada n° 16/94 a instancia de JESUS IZCO HERCE Y OTROS contra TALLERES OLSA S.A. con domicilio en Lobete n° 40, Logroño y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 40.174.716 ptas. de principal, más 3.900.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedáse por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 63/94 y otros, Ejecución 326-327/94, contra TALLERES OLSA S.A. a los autos n° 2/94, ejecución 16/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 79.956.185 pesetas, más 7.810.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses